

con sus súbditos. Apesar de esta salvedad, los representantes de Turquía temieron las consecuencias de una declaración que por mas que dijera la diplomacia, debía dar á las demás potencias el derecho de intervenir en los asuntos interiores de Turquía; y Aali-Bajá tomó la palabra para decir que no estaba facultado para aceptar el dictámen de los demás plenipotenciarios, pero que

gun súbdito de mi imperio en el ejercicio de la religion que profese, sin que pueda inquietarse por este motivo en manera alguna.

»No podrá obligarse á nadie á mudar de religion.

»Quedando sujetos enteramente á mi voluntad soberana el nombramiento y la eleccion de todos los funcionarios y demás empleados de mi imperio, todos mis súbditos, sin distincion alguna de nacionalidad, serán admisibles á los cargos públicos y actos para desempeñarlos, según su capacidad ó mérito y según las reglas de aplicacion general.

»Se recibirá indistintamente á todos los súbditos de mi imperio en las escuelas civiles y militares del gobierno en la actualidad existentes ó que existan en lo sucesivo, con tal que reúnan las condiciones de edad y de exámen que requieran los reglamentos orgánicos de las mismas escuelas. Además cada comunion está autorizada para establecer escuelas públicas de ciencias, de artes y de industria, y únicamente estarán sujetos al exámen de un consejo misto de instruccion pública, cuyos individuos serán nombrados por mí, los métodos de enseñanza y la eleccion de los profesores que deban desempeñar el magisterio en las escuelas de esta categoria.

»El conocimiento de los asuntos mercantiles, correccionales ó criminales en que intervengan musulmanes y súbditos cristianos ó de otros ritos no musulmanes, ó bien cristianos de diferentes ritos, quedará á cargo de tribunales mistos. La audiencia de estos tribunales será pública; las partes se pondrán en presencia una de otra, y producirán sus testigos, y las declaraciones de estos testigos serán recibidas indistintamente con un juramento prestado según la ley religiosa de cada culto. Los pleitos civiles continuarán juzgándose públicamente, con arreglo á las leyes y reglamentos y en presencia de los consejos mistos de las provincias, como tambien del gobernador y de los jueces locales.

»Los pleitos civiles especiales, como los de sucesiones ú otros de esta naturaleza, entre súbditos de un mismo rito podrán llevarse, á instancia de las partes, á los consejos de los patriarcas ó de las comuniones. Se completarán y codificarán á la mayor brevedad posible las leyes presentes, correccional y mercantil; y las reglas concernientes á los procedimientos que deben seguirse en los tribunales mistos. De estas leyes y reglas se publicarán traducciones en todas las lenguas que se hablan en mi imperio, pero bajo los auspicios de mi Sublime Puerta.

»Se procederá á la mayor brevedad posible, á la reforma del sistema penitenciario en su aplicacion á las casas de detencion ó de correccion á las cárceles y demás establecimientos de la misma naturaleza, á fin de conciliar los derechos de la humanidad con los de la justicia. No podrá aplicarse ninguna pena corporal, ni aun en el interior de las cárceles, sino con arreglo á las leyes disciplinarias emanadas de mi sublime Puerta, debiendo abolirse radicalmente todo lo que se parezca al tormento. Las infracciones en este punto serán reprimidas severamente, y con arreglo al código penal se castigará á las autoridades que las hayan ordenado y á los agentes que las hayan cometido.

»Se revisará la organizacion de la policia en la capital, en las ciudades de provincias en los campos para dar á todos los súbditos pacíficos de un imperio las apetecibles garantías de seguridad en sus personas y bienes.

»La igualdad de los impuestos envuelve la de las cargas, como la de los deberes envuelve la de los derechos y por consiguiente los súbditos cristianos y de los demás ritos no musulmanes deberán cumplir con las obligaciones de la ley de reclutamiento lo mismo que los musulmanes, quedando admitido el principio de la sustitucion ó del reemplazo.

»Se publicará á la mayor brevedad posible una ley completa sobre la forma de la admision y servicio de los súbditos cristianos y demás ritos no musulmanes en el ejército, de suerte que les asegure la posición mas cómoda posible.

»Se reformará la composicion de los consejos provinciales y municipales para afianzar la sinceridad en la eleccion de los delegados de las comuniones musulmanas, cristianas y otras cualesquiera no musulmanas, y la libertad de los sufragios en los consejos. Mi Sublime Puerta escogitará los medios mas eficaces para conocer exactamente y averiguar el resultado de las deliberaciones y decisiones que se tomen.

»Siendo comunes todos mis súbditos las leyes relativas á la compra, venta y disposicion de las propiedades inmuebles, los extranjeros podrán poseer bienes raíces en mis estados, conformándose sin embargo con las leyes y con los reglamentos de policia y debiendo cumplir las mismas cargas que los indígenas según los arreglos que hayan intervenido con las potencias extranjeras.

»Los impuestos pueden exigirse en todos los súbditos de mi imperio por igual título, sin distincion de clase ni de culto. Se escogitarán los medios mas propios y enérgicos para corregir los abusos en la recaudacion de los impuestos, especialmente de los diezmos. Al sistema de los arriendos en todos los ramos de las rentas del estado se sustituirá sucesivamente y á la mayor brevedad posible el sistema de la recaudacion directa. Mientras esté vigente este sistema ningun agente de la autoridad ó individuo de los neglis podrá encargarse de los arriendos que se anunciarán con publicidad y concurrencia, ni tampoco intervenir en manera alguna en su explotacion, incurriendo de

lo escribiría á su corte por medio del telégrafo para que le comunicase en este punto las órdenes que le pareciesen convenientes.

## SESION III.

Después de haberse leído y aprobado el protocolo de la sesion anterior, el congreso procedió al exámen del quinto punto.

El conde Walewski declaró que las potencias aliadas deseaban, como condicion particular, que Rusia no pudiese crear ó construir de nuevo ningun establecimiento naval ó militar en las islas de Alandia; y el conde de Orloff contestó diciéndole que Rusia estaba dispuesta á acceder á aquel deseo de las potencias aliadas, con tal que los plenipotenciarios consiguiesen acordarse en los demás puntos de las negociaciones. El representante de Rusia dijo además que esta condicion debía consignarse en un acta separada, concluida entre Francia, la Gran Bretaña y Rusia, por haber sido estas potencias las únicas que habian tomado parte en los acontecimientos militares del Báltico; pero los plenipotenciarios de Austria declararon que el acta separada y relativa á las islas de Alandia debía incorporarse al tratado general, y el congreso entero declaró que aceptaba las observaciones del Austria.

El conde Walewski anunció la segunda condicion particular que las potencias aliadas deseaban en el tratado, diciendo que convenia someter á un exámen especial el estado de los territorios situados al este del mar Negro; y habiéndose levantado el baron de Brunow para exponer los hechos diplomáticos que habian puesto á Rusia en posesion de aquellos territorios, y la situacion en que actualmente se hallaban, Aali-Bajá manifestó que en este punto se habian suscitado algunas dificultades entre Turquía y Rusia, y por consiguiente convenia proceder no solamente á la comprobacion, sino tambien, si de esta comprobacion resultaba necesario, á la rectificacion de las fronteras entre las posesiones asiáticas de los dos imperios. El baron de Bru-

lo contrario en las mas severas penas. Las imposiciones locales se calcularán de suerte que afecten lo menos posible á la fuente de la produccion ó que no coarten el movimiento del comercio interior.

» Los trabajos de utilidad pública recibirán una dotacion competente; á ellos concurrirán los impuestos particulares y especiales de las provincias que deben disfrutar del establecimiento de las comunicaciones terrestres y maritimas.

» Habiéndose promulgado ya una ley especial que dispone que se comunique al Consejo Supremo de Justicia el presupuesto de los ingresos y gastos del Estado en una época periódica y con un año de anticipacion, por poco posible que sea, se observara esta ley con toda puntualidad. Se publicará anualmente el presupuesto, y se procederá á la revision de los sueldos señalados para cada empleo.

» Mi Sublime Puerta designará los jefes, un delegado de cada comunion religiosa, para que intervengan en las deliberaciones del Consejo Supremo de Justicia en todas la circunstancias que interesen á la generalidad de los súbditos de mi imperio. Estos jefes y delegados serán convocados especialmente con este motivo por el gran visir.

» Al tomar posesion de su cargo, que será anual, los delegados prestarán juramento. En las reuniones ordinarias y extraordinarias, todos los individuos del Consejo emitirán libremente su parecer y su voto, sin que nadie pueda molestarlos por este motivo.

» Se aplicarán á todos los súbditos de mi imperio, con arreglo á las formas legales y cualesquiera que sea su clase ó naturaleza de sus empleos, las leyes contra la corrupcion, la concussion ó la malversacion.

» Se reformará á la mayor brevedad posible el sistema monetario de mi imperio, se crearán bancos y otras instituciones de crédito público, con los cuales deben aumentarse los recursos del país; se construirán caminos y canales que faciliten las comunicaciones; se abolirá todo lo que pueda menoscabar el comercio y la agricultura, y para conseguir el objeto indicado se admitirán los conocimientos y la esperiencia de Europa.

» Tales son mis órdenes y mis voluntades. Tú, que eres mi Gran-Visir, harás publicar este firman imperial, con arreglo á la costumbre, tanto en mi capital como en los demás puntos de mi imperio, y velarás atentamente tomando todas las medidas necesarias, para que se ejecuten con todo rigor y puntualidad las órdenes que contiene.»

gian que la Rusia tuviera, como se había reconocido, cierto número de buques lijeros en el mar Negro; y que, si consentía en el abandono de los almacenes de construccion de Nicolaieff, se vería precisado á establecerlos en otro punto de sus posesiones meridionales; y en fin que, para conciliar á un tiempo sus compromisos con las exigencias del servicio marítimo, el emperador tenía intencion de no autorizar en Nicolaieff más que la construccion de los buques de guerra de que se hacía mención en las bases de la negociacion.

El primer plenipotenciario de la Gran Bretaña, é igualmente, despues de él, todos los demás plenipotenciarios consideraron esta declaracion como satisfactoria.

El señor conde Clarendon preguntó al primer plenipotenciario de Rusia si tenía reparo en adherirse á la insercion de su declaracion en el protocolo. Despues de haber contestado afirmativamente, el señor conde Orloff añadió que, para dar una prueba de la sinceridad de sus intenciones, el emperador le había encargado que pidiera el libre paso de los estrechos del Bósforo y de los Dardanelos para los dos únicos navíos de linea que se hallaban en Nicolaieff, y que debían dirigirse al Báltico tan pronto como estuviese concluida la paz. La redaccion de los párrafos restantes relativos al tercer punto, discutida ya entre los plenipotenciarios, quedó concebida como sigue:

«Para dar á los intereses mercantiles y marítimos de todas las naciones las garantías deseables, la Rusia y la Sublime Puerta admitirán cónsules en sus puertos situados en el litoral del mar Negro, conforme á los principios del derecho internacional.

»Habiéndose ajustado entre Su Majestad el emperador de todas las Rusias y Su Majestad el Sultan, un pacto especial con objeto de determinar el número y la fuerza de los buques ligeros que podrán conservar en el mar Negro, este pacto queda anejo al presente tratado y tendrá igual fuerza y valor que si formase parte interesante del mismo. No podrá ser anulado ni modificado sin la intervencion de las potencias firmantes del presente tratado.

»Habiéndose revisado de comun acuerdo la convencion de 13 de julio de 1841, que conserva la antigua regla del imperio otomano, relativa á la clausura de los estrechos del Bósforo y de los Dardanelos, el acta concluida á este efecto está y queda aneja al presente tratado.»

Los señores plenipotenciarios de Rusia y de Turquía fueron invitados á ponerse de acuerdo acerca del convenio que debía ajustarse entre ellos, respecto á los buques ligeros que la Sublime Puerta y la Rusia podrian conservar en el mar Negro; y se acordó que en la próxima reunion se comunicaria al Congreso el proyecto que resultara de su acuerdo.

(Siguen las firmas.)

#### SESION V.

El protocolo de la sesion anterior fué leído y aprobado.

El señor conde Orloff anunció que los plenipotenciarios de Turquía y de Rusia no se hallaban en disposicion de poder presentar al Congreso el proyecto de tratado relativo á los buques de guerra que las potencias ribereñas podrian conservar en el mar Negro, y pidió, por consiguiente, que se aplazara esta comunicacion para la sesion siguiente.

El primer plenipotenciario de la Gran Bretaña preguntó á los plenipotenciarios de Rusia si la declaracion hecha por el señor conde Orloff en la sesion anterior, respecto de Nicolaieff, se hacia tambien aplicable á Kherson y al mar de Azoff.

El primer plenipotenciario de Rusia contestó que, al igual de Nicolaieff, el mar de Azoff no podia entrar en la aplicacion directa del principio admitido por la Rusia, y que por otra

parte estaba fuera de duda que no podian navegar por aquel mar navíos de alto bordo; que, sin embargo, conservaba las seguridades que había recordado el señor conde de Clarendon, y que la Rusia, cumpliendo fielmente los compromisos que había contraído, no haría construir en ninguna parte en las riberas del mar Negro ó en sus afluentes ni en las aguas que dependian de este mar, otros buques de guerra que aquellos que la Rusia podria conservar en el mar Negro á tenor de lo pactado con la Sublime Puerta.

El Congreso pasó entouces al desenvolvimiento del segundo punto.

El primer plenipotenciario de Francia recordó que la conferencia de Viena había estudiado con esmero todas las cuestiones que se referian á la navegacion del Danubio, y que, por consiguiente, habria lugar á que se tuviesen en cuenta los trabajos que había preparado dicha conferencia.

El señor conde de Buol pasó á la lectura del anejo al protocolo de Viena número V.

El señor conde de Walewski propuso la redaccion de los seis párrafos siguientes:

«Establecidos por el acta del Congreso de Viena los principios destinados á regularizar la navegacion de los rios que atraviesan varios estados, las potencias contratantes estipulan entre sí que en lo venidero se aplicarán igualmente aquellos principios al Danubio y á sus embocaduras, declarando que esta disposicion forma parte desde ahora del derecho público de Europa y tomándola bajo su garantía.

«No podrá sujetarse la navegacion del Danubio á ninguna carga ni impuesto que no estuviese espresamente previsto por las estipulaciones que siguen. Por consiguiente, no se cobrará ningun peaje fundado únicamente en el hecho de la navegacion del rio, ni tampoco derecho alguno sobre los géneros que se hallen á bordo de los buques; y no podrá oponerse obstáculo alguno, sea de la clase que fuere, á la libertad de la navegacion.

»La Sublime Puerta se obliga á hacer ejecutar, de concierto con la administracion local de los Principados, los trabajos que son ya en la actualidad, ó que podrian ser necesarios, así para desembarazar la embocadura del Danubio de las arenas que la obstruyen, como para poner el rio en el mejor estado de navegabilidad posible en otros puntos mas arriba de su curso, con especialidad entre los puertos de Galatz y de Braila.

»Para cubrir estos gastos y los de los establecimientos destinados á asegurar y facilitar la navegacion, podrá establecerse, sobre los buques que recorren el Danubio inferior, derechos fijos de una tasa regular, con la espresa condicion de que los pabellones de todas las naciones serán tratados con la mas perfecta igualdad, así bajo este respeto como bajo todos los demás.

»A fin de realizar las disposiciones del artículo anterior, se nombrará una comision que solo podrá ser disuelta de comun acuerdo y compuesta de . . . la cual estará encargada de determinar la estension de los trabajos que deban ejecutarse; de elaborar las bases de un reglamento de navegacion y policia fluvial y marítima: y de trazar asimismo convenientes instrucciones destinadas á servir de guia á una Comision ejecutiva.

»De conformidad con lo estipulado en los tratados de Viena, esta comision ejecutiva estará compuesta de . . . en cualidad de estados ribereños, y será permanente. En caso de divergencia acerca de la interpretacion que se haya de dar á los reglamentos establecidos, se comunicará á las potencias contratantes.»

El señor conde Walewski hizo observar que el Congreso debería ocuparse ulteriormente

now dijo que la convencion firmada en San Petersburgo en 1834 habia determinado aquellas fronteras en que desde entonces se hubiese producido contestacion alguna entre los gobiernos de Rusia y de Turquía; que solo se habian hecho reclamaciones acerca del distrito de Cabulecia; pero que estas reclamaciones tenian el carácter esclusivo de derechos particulares, fundados en los títulos de varias propiedades litigiosas, y por último que el Austria habia asegurado á Rusia que las condiciones particulares no envolvian ninguna cesion de territorio. La energia con que se produjo el representante ruso; tal vez porque le pareció que los plenipotenciarios de las potencias aliadas se habian propuesto imponer á Rusia alguna condicion humillante y opuesta á la letra y al espíritu de los preliminares; indujo al conde Walewski á levantarse para decir que la revision de límites no constituye una cesion de territorio, y para probar el espíritu de equidad de que estaban animadas todas las partes, propuso que se nombrase una comision mista, encargada de discutir este punto despues de la conclusion de la paz y tomar su acuerdo definitivo dentro del plazo prefijado. Todos los plenipotenciarios aplaudieron esta idea, pero declarando que no querian aceptarla de una manera definitiva hasta la reunion siguiente.

El conde Walewski dijo que Rusia habia construido algunos fuertes en la costa oriental del mar Negro; que la misma Rusia habia destruido posteriormente algunos de ellos, y que por tanto debia tomarse en este punto algun acuerdo; mas aunque el conde de Clarendon completó la idea del ministro francés, diciendo que Rusia no podia reedificar aquellos fuertes, porque de lo contrario se infringiria el principio de la neutralizacion del mar Negro, los plenipotenciarios rusos dijeron que el hecho de reedificar los puertos de la costa oriental del mar Negro no destruía por ningun concepto el principio de la neutralizacion; porque esta neutralizacion suponía únicamente la no existencia de arsenales militares-maritimos, y que era preciso distinguir entre arsenales y puertos. La distincion establecida por los representantes de Rusia era un objeto que por su importancia no podia discutirse y resolverse en un dia, y en consecuencia el congreso difirió el exámen de este punto para mas adelante.

El conde Walewski declaró que la ciudad de Kars y el territorio tomado que estaba ocupando á la razon el ejército ruso debian ser restituidos á Turquía; el conde de Clarendon apoyó y desarrolló mas estensamente la opinion del diplomático francés, y los plenipotenciarios rusos admitieron el principio de aquella restitucion, aunque reservando su consagracion definitiva hasta el fin de las negociaciones, y manifestando que esperaban que se tomara en cuenta la facilidad con que se iban prestando al exámen de las condiciones particulares. Tanto la restitucion de Kars como la obligacion relativa á las islas de Alandia constituían una prueba irrecusable de los buenos deseos que animaban al gobierno de San Petersburgo: así es que el conde Walewski, tomando acta de la adhesion de los plenipotenciarios de Rusia, aplaudió las disposiciones conciliadoras que estaban estos manifestando. En seguida el ministro francés declaró era conveniente que en la próxima reunion se tratase del desarrollo de las bases y de la redaccion de los artículos del tratado; manifestó luego que en su concepto podia darse principio á los debates empezando por el tercer punto, relativo á la neutralizacion del mar Negro, y habiendo aceptado el congreso esta propuesta se levantó la sesion.

## SESION IV.

El protocolo de la sesion anterior fué leído y aprobado.

El señor conde Walewski recordó que el congreso habia diferido para aquella sesion el to-

mar una decision definitiva acerca de la comision mista encargada de comprobar, si hubiese lugar, el trazado de las fronteras asiáticas de Turquía y de Rusia.

El señor baron de Brunow hizo presente, por su parte, que dicha comprobacion debia efectuarse sin perjuicio para las partes, y de manera que no pudiese ocasionar una cesion gratuita ó supérflua de territorio.

Los señores plenipotenciarios de Francia, de la Gran Bretaña y de Turquía fueron de parecer que la comision debia componerse, además de los comisarios de las dos partes directamente interesadas, de algunos delegados de las potencias contratantes.

El señor conde Walewski propuso que dicha comision se compusiera de dos comisarios turcos, dos comisarios rusos, un comisario inglés y un comisario francés. Los plenipotenciarios de Rusia se adhirieron á este dictámen, reservándolo á la aprobacion de su corte.

Acordóse luego que los trabajos de esta comision deberian quedar terminados en el plazo de ocho meses despues de haberse firmado el tratado de paz.

El señor conde Walewski dijo haber lugar á pasar, como habia decidido el Congreso, al desarrollo del tercer punto relativo á la neutralizacion del mar Negro, para ponerse de acuerdo acerca de la redaccion de las estipulaciones, cuyas bases habian sido sentadas en las anteriores sesiones. El primer plenipotenciario de Francia propuso el testo del primer párrafo, el cual, despues de haber sido objeto de un exámen, en que tomaron parte todos los plenipotenciarios, quedó fijado como sigue:

«El mar Negro se declara neutralizado: sus aguas y sus puertos, espeditos para la marina mercante de todas las naciones, quedan formalmente cerrados para siempre á la marina de guerra, ya sea de las potencias ribereñas, ya de cualquier otra potencia, salvas las escepciones estipuladas en el presente tratado.

»Libre de todo obstáculo, el comercio en los puertos, y en las aguas del mar Negro solo estará sujeto á los reglamentos siguientes:»

La redaccion del segundo párrafo fué igualmente aceptada por todos los plenipotenciarios, despues de haber quedado establecido en la siguiente forma:

«Quedando declarado neutral el mar Negro, la conservacion ó el establecimiento en sus costas de plazas militares marítimas queda innecesario de todo punto. En consecuencia, Su Majestad el emperador de Rusia y Su Majestad el Sultan se obligan á no construir ni conservar en dicho litoral ningun arsenal militar marítimo.»

El primer plenipotenciario de la Gran Bretaña observó que la Rusia poseía en Nicolaieff un arsenal de construcciones marítimas de primer orden, cuya conservacion estaria en contradiccion con lo estipulado en el párrafo cuyos términos acababa de sentar el Congreso. No hallándose situado este arsenal en las orillas del mar Negro, lord Clarendon no pretendia establecer que la Rusia estuviese obligada á destruir los almacenes existentes en el mismo; sino que se limitó á hacer observar que la opinion pública estaria autorizada á suponer á la Rusia intenciones que tal vez no abrigaria esta potencia, si Nicolaieff conservaba la importancia que ha adquirido como centro de construcciones marítimas.

El primer plenipotenciario de Rusia contestó á aquella observacion que el emperador, su augusto amo, al acceder lealmente á las proposiciones de paz, habia tomado la firme resolucion de enmplier estrictamente todos los compromisos que de ella se desprendieran; pero que estando situado Nicolaieff lejos de las riberas del mar Negro, el sentimiento de su propia dignidad impediria á la Rusia dejar que se hiciera estensivo al interior del imperio un principio aplicable tan solo al litoral; y que por otra parte, la seguridad y vigilancia de las costas exi-